



Rad. 2025826396, 2025202271
Cod. 3000
Bogotá, D.C.

Señor
VÍCTOR IGNACIO MEDINA GÓMEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Angostura, Antioquia
Calle 11 # 9-38
Email: alcaldia@angostura-antioquia.gov.co
Angostura, Antioquia.

Radicado:	2025539758
Fecha:	4/12/2025 3:39:34 P. M.
Proceso:	3000 GESTIÓN JURÍDICA
Destino:	DESTINATARIOS VARIOS
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

ASUNTO: Solicitud de acreditación para el municipio de Angostura (Antioquia).

Respetado Alcalde,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC) recibió su comunicación con radicado 2025826396 del 10 de octubre de 2025, mediante la cual solicita a la CRC concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva¹. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 2023.

En este sentido, esta Comisión procedió a constatar² si en efecto dentro de la normativa vigente, enviada por parte de la alcaldía de Angostura (Antioquia), existen o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y, por lo tanto, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial solicitante:	Angostura (Antioquia).
Existe Concepto previo CRC de constatación barreras (Si – Radicado/No)	NO
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. 2025826396 del 10 de octubre de 2025.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo municipal 002 de 2023 «Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Angostura (Antioquia), se definen los usos del suelo para los diferentes sectores de la zona rural y urbana, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes, se define la estructura ambiental y la estructura vial en las zonas urbanizables y se complementan y establecen los instrumentos necesarios para

¹ La información remitida consta de i). Acuerdo 002 de 2023

² Conforme lo establece el procedimiento definido de la circulara CRC 126 de 2019

	la gestión de un desarrollo urbano y rural, integral, ordenado y equitativo, y se plantean los planes, programas y proyectos para el futuro territorial del municipio».
--	---

Como resultado de la revisión, se observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de **Angostura (Antioquia)**. En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Ello, en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura³, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras.

En caso de existir nuevas condiciones que lo ameriten, la CRC deberá volver a realizar el proceso de acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC N.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1545 del 03 de diciembre de 2025.

Cordial Saludo,

CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO

Firmado digitalmente por
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE
OSORIO
Fecha: 2025.12.04 15:45:28 -05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora Ejecutiva

Proyectó: Manuel Alejandro Rojas Nieto
Revisó: Víctor Andrés Sandoval Peña/ Luis Felipe Puerto
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

³ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:
https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

Con copia:

Dra. YOHANA PAOLA YEPES NÚÑEZ

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: yepes@mintic.gov.co

Ing. PAOLA ELVIRA THIRIAT

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: pthiriat@mintic.gov.co